RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040009715
de 09-03-2021

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. con NIT 900683508-4., habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución número 010 de 12 de febrero de 2014, habilitó a la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. con NIT 900683508-4; para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución número 368 de 25 de septiembre de 2019, mantuvo la habilitación a la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. con NIT 900683508-4; para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

Que mediante resolución 20213040006795 de 19 de febrero de 2021, la Dirección Territorial Antioquia ajusto la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. con NIT 900683508-4, quedando el parque automotor de la empresa de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MÍNIMA AUTORIZADA	MÁXIMA AUTORIZADA
Bus	00	05
Buseta	00	01
Camioneta	00	20
Camioneta DC	00	37
Campero	00	26
Microbús	00	05

Que el artículo 18 del Decreto 431 de 2017, que modificó el artículo 2.2.1.6.7.3 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, establece los requisitos para el incremento

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-03-09
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-03-09
www.mintransporte.gov.co

de la capacidad trasportadora operacional de las Empresas de Servicio Público Terrestre Automotor en la Modalidad Especial, entre los que se solicita: Copia de los contratos que está ejecutando y de los nuevos que requiere atender con la nueva capacidad, Plan de rodamiento donde se demuestre la utilización de los vehículos autorizados y los que se solicitan con el incremento, Estructura de costos de las operaciones que tiene contratadas y las tarifas establecidas por el servicio y los estados financieros básicos, con corte a la fecha de radicación, en los cuales se debe reflejar el patrimonio líquido mínimo exigido.

Que mediante radicado número 20193050056152 del 14 de mayo de 2019, el representante legal de la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT 900683508-4, señor Manuel Guillermo Ramírez Rojas, solicitó a la Dirección Territorial Antioquia Incremento de Capacidad Transportadora para su representada, en un total de ciento treinta y nueve (139) vehículos discriminados de la siguiente forma: veintinueve (29) camperos, treinta y cinco (35) camionetas doble cabina, tres (03) camioneta station wagon, dieciséis (16) microbuses, nueve (09) busetas, cuarenta y siete buses.

Que, analizada la documentación allegada por la empresa, a la luz de lo establecido para el efecto en el artículo 18 del Decreto 431 de 2017, que modificó el artículo 2.2.1.6.7.3. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, se advirtió la falta e imprecisión de algunos requisitos, en virtud de lo cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio radicado bajo el número 20193050028571 del 13 de noviembre de 2019, se requirió al solicitante, frente al que se recibió respuesta con radicado número 20203050010142 del 22 de enero de 2020.

Que concatenada la precitada información la Dirección Territorial Antioquia, mediante el aplicativo trámites Superintendencia de Transporte, radicó el 12 de febrero de 2020, bajo número 20205320138512, Concepto de Sustentabilidad Financiera para el trámite de Incremento de Capacidad Transportadora, para el cual se obtuvo respuesta con Radicado número 20208600091191 del 26 de febrero de 2020, en los siguientes términos *"... es necesario que se subsane la documentación de solicitud de incremento de capacidad transportadora operacional [...], para que esta*

Superintendencia pueda emitir concepto de sustentabilidad financiera".

Que, en virtud de lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio radicado bajo el número MT20203050002871 del 04 de marzo de 2020, se requirió al solicitante, frente al que se recibió respuesta con radicado número 20203210185382 del 02 de abril de 2020, solicitando prorroga por el término de un (01) mes. Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte; dio respuesta bajo radicado MT20203050003891 del 08 de abril de 2020, conforme al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a otorgar la prorroga solicitada por la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT 900683508-4.

Que con radicado 20203030732452 del 03 de agosto de 2020, la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT 900683508-4, allegó respuesta al requerimiento MT20203050002871 del 04 de marzo de 2020,

En consecuencia, la Dirección Territorial Antioquia mediante el aplicativo trámites superintendencia de transporte, radicó subsanación al requerimiento hecho por la Superintendencia de Transporte, bajo número 20205320819332 del 18 de septiembre de 2020, para el cual se obtuvo respuesta con Radicado número 20208600490161 del 07 de octubre de 2020, en los siguientes términos *"... Por lo tanto, es necesario que se subsane la documentación de solicitud de incremento de capacidad transportadora operacional [...], para que esta Superintendencia pueda emitir concepto de sustentabilidad financiera ...*"

Que, en virtud de lo anterior, la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT 900683508-4, allegó radicado número 20203031475352 del 12 de noviembre de 2020, para subsanar el requerimiento realizado por la Superintendencia de Transporte, bajo número 20208600490161 del 07 de octubre de 2020, en consecuencia la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante el aplicativo trámites Superintendencia de Transporte, radicó el precitado radicado, para el cual se obtuvo respuesta con radicado número 20208600777351 del 18 de diciembre de 2020, en los siguientes términos *"... En virtud de lo anterior se tiene que no existe una diferencia de vehículos proveniente de la comparación del total de vehículos*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-03-09
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-03-09
www.mintransporte.gov.co

estimados [...]. Por lo anterior, la operación proyectada resulta ser sustentable teniendo en cuenta que la capacidad operacional solicitada es suficiente para ejecutar los contratos suscritos. ..."

Que mediante radicados números 20203210185382 del 02 de abril de 2020, 20203030732452 del 03 de agosto de 2020, 20203031475352 del 17 de noviembre de 2020, 20213030337862 del 19 de febrero de 2021, el representante legal de la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT 900683508-4, allegó a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte contratos y documentación complementaria al trámite de Incremento de Capacidad Transportadora.

Que la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., presentó contrato, suscrito con la empresa ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT 890984423-3, para el cual se solicitaron nueve 09 camionetas doble cabina, 23 camperos, de los cuales la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. atenderá catorce (14) camperos y ocho (08) camionetas doble cabina, y cuya vigencia se extendió hasta el diciembre 30 de 2018.

Que la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., presentó contrato No 185-2018, suscrito con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE" NIT: 890985138-3, para el cual se solicitaron diez (10) camionetas doble cabina y nueve (09) Camperos, contrato que finalizó el 03 de junio de 2019.

Que se presentó contrato No 405-2018, suscrito con la CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES "MASBOSQUES" NIT 811043476-9, solicitando dos (02) camperos y cuya vigencia fue hasta el 12 de diciembre de 2019.

Que la empresa, presentó contrato, suscrito con la UNIVERSIDAD EAFIT NIT 890.901.389-5, para el cual se solicitó cinco (05) camperos, once (11) microbuses, dos (02) busetas y veinte (20) buses; y cuya vigencia fue hasta el 22 de enero de 2019.

Que la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., allegó contrato número 11860029, suscrito con la empresa APIROS S.A.S. NIT 800.240.724-5, para el cual se solicitó dos (02) microbuses; y cuya vigencia fue hasta el 15 de enero de 2020.

Que la empresa, allegó Acta de inicio del contrato número

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-03-09
www.mintransporte.gov.co

03-003-2019, suscrito con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NIT 800.197.268-4, para el cual se solicitó dos (02) microbuses; y cuya vigencia fue hasta el 22 de diciembre de 2019.

Que la empresa, presentó contrato número 4210000874, suscrito con la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. NIT 900.092.385-9, para el cual se solicitó dos (02) busetas y ocho (08) buses; y cuyo vencimiento fue el 26 de julio de 2020.

Que la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., presentó contrato número 103, suscrito con DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL NIT 90003953-3, para el cual se solicitó veintidós (22) camionetas doble cabina y quince (15) camperos; y cuyo vencimiento fue el 30 de noviembre de 2019.

Que la empresa, presentó contrato número 0523-2017, suscrito con la empresa EMTELCO S.A.S. NIT 800.237.456-5, para el cual se solicitó dos (02) camioneta Station Wagon y un (05) microbús; y cuya vigencia fue hasta el hasta el día 30 de junio de 2017, que con otro sí modificatorio número 3, se prorroga hasta el 03 de junio de 2019.

Que la empresa, presentó contrato No 20189179, suscrito con la empresa CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQULA NIT 890.990.642, para el cual se solicitó setenta y seis (76) vehículos discriminados de la siguiente manera: quince (15) camperos, veintiocho (28) camionetas doble cabina, veintiún (21) camionetas wagon, cinco (05) microbuses, cinco (05) busetas, veinte (20) buses; y cuyo vencimiento fue el 31 de diciembre de 2019.

Que la empresa, presentó contrato No 4700147, suscrito con el BANCO POPULAR S.A. NIT 860007738-9, para el cual se solicitó noventa y tres (93) vehículos discriminados de la siguiente manera: setenta y tres (73) camperos y veinte (20) automóviles; y cuyo vencimiento es el 11 de julio de 2021.

Que la empresa, presentó contrato número 057 de 2020, suscrito con EL MUSEO DE ARTE MODERNO MAMBO, sin especificar el tipo y la cantidad de vehículos necesarios; y cuya vigencia fue hasta el 24 de enero de 2019.

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. con NIT 900683508-4., habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

Que la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., presentó contrato número 322 de 2020, suscrito con DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL NIT 90003953-8, para el cual se solicitó veintidós (22) camionetas doble cabina y quince (15) camperos; y cuyo vencimiento fue el 30 de noviembre de 2019, que con otro sí modificatorio número 2, se prorroga hasta el 28 de febrero de 2022.

Que la empresa, presentó contrato No 202052, suscrito con la empresa MUNDO TEMPORAL S.A.S. con NIT 900346662-6, para el cual se solicitó siete (07) camionetas station wagon; y cuya vigencia es hasta el 02 del mes de agosto de 2022.

Que la empresa, presentó contrato No 202053, suscrito con la AMERICAN GAMES LTDA NIT 806011321-0, para el cual se solicitó siete (07) camionetas station wagon; y cuya vigencia es hasta el 02 de agosto de 2022.

Que la empresa, presentó ficha técnica de negociación modelo servicios de transporte, expedido por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA NIT 860.071.250-8, el cual no especifica el número de vehículos necesarios; y cuya vigencia fue hasta el 30 de noviembre de 2020. Que con Radicado número 20213030465412 del 06 de marzo de 2021, la empresa allego adición y prorroga número 1, la vigencia se extiende hasta el 15 de marzo de 2021.

Que la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., presentó contrato número 202049, suscrito con la empresa JUEGOS UNIVERSAL S.A.S. NIT 811046372-5, para el cual se solicitó siete (07) camionetas station wagon; y cuyo vencimiento es el 02 del mes de agosto de 2022.

Que la empresa presentó contrato, suscrito con M Y MENT NIT 801004670-9, para el cual se solicitó ocho (08) camionetas station wagon y cuyo vencimiento es el 02 de agosto de 2022.

Que la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., presentó contrato número 25852, suscrito con la UNIVERSIDAD EAFIT NIT 890.901.389-5, para el cual se solicitó seis (06) microbuses y veinte (20) buses; y cuyo vencimiento fue el hasta diciembre de 2020. Que con radicado número 20213030337862 del 19 de febrero de 2021, la empresa allegó OTRO SÍ, número 3 en el cual se prorroga hasta el 30 de enero de 2022.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-03-09
www.mintransporte.gov.co

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. con NIT 900683508-4., habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

Que la empresa presentó contrato número 1, suscrito con la empresa MEDICARTE S.A.S. NIT 900.219.866-8, para el cual se solicitó treinta y ocho (38) camperos; y cuyo vencimiento es hasta el 22 de octubre de 2021.

Que la empresa presentó contrato número OSP/047/2020, suscrito con la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. NIT 860068255-4, para el cual se solicitó 01 bus y 02 busetas; y cuyo vencimiento hasta el 06 de septiembre de 2021.

Que, con radicados No 20193050056152 del 14 de mayo de 2019, 20203030732452 del 03 de agosto de 2020, 20203031475352 del 12 de noviembre de 2020, la empresa presentó la estructura de costos de las operaciones que tiene contratadas y las tarifas establecidas por el servicio en donde se analizan los costos fijos y variables.

Que con radicado 20193050056152 del 14 de mayo de 2019 y 20203031475352 del 12 de noviembre de 2020, la empresa presentó licencias de tránsito de los vehículos con placa: WCP650, EQS582, GDW707, GDW708, GDW852, SNX687, WCP912, WLW900, WLZ361, WLZ368, de los cuales el vehículo con placa: WCP650, está registrado a propiedad de terceros, que con resolución MT20213040006795 del 19 de febrero de 2021, se ajustó la capacidad transportadora a la precitada empresa. quedando la capacidad transportadora operacional en ochenta y ocho (88) vehículos, en tal sentido una vez verificado el aplicativo HQ-RUNT la empresa es propietaria del 10,23% de su capacidad Transportadora.

Que con radicado número 20193050056152 del 14 de mayo 2019, la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. aportó Certificación de Estados Financieros para los años 2017 y 2018, Estado de Situación Financiera 2017 y 2018, Estado de resultados 2017 y 2018, Estado de Flujo de Efectivo 2017 y 2018, Estado de Cambios en el Patrimonio 2017 y 2018, Notas a los Estados Financieros 2017 y 2018.

Que con radicado número 20203031475352 del 17 de noviembre de 2020, la empresa aportó análisis de la comparación información Financiera y Certificación para acreditar el porcentaje mínimo exigido de propiedad de la empresa, allegando Estado de situación financiera del 03 de septiembre de 2020, Estado de Resultados, Notas a los estados financieros, demostrando un Patrimonio Líquido

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-03-09
www.mintransporte.gov.co

de $734.376.000 para el año 2019 y de $1.630.075.000 para el año 2020, cumpliendo con el Patrimonio líquido, superando lo exigido por el Decreto 431 de 2017.

Que al respecto se adelantó Estudio Técnico número 02 de 2021 y culminado el mismo, fue posible concluir que la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT 900683508-4, cumple con todas las condiciones exigidas en el artículo 18 del Decreto 431 de 2017, concerniente al Incremento de Capacidad Transportadora, en virtud de lo cual se resolverá en ese sentido.

Que el artículo 2.2.1.6.7.4 del Decreto1079 de 2015, el cual reza textualmente:

> *"...Racionalización de la capacidad transportadora. Una vez se autorice el ingreso de nuevas unidades a la capacidad transportadora, la empresa deberá hacer uso del incremento en un plazo cuatro (4) meses, contados desde la fecha de la notificación del acto administrativo que lo otorgó. Vencido éste término, el Ministerio de Transporte ajustará oficio la capacidad al número y clase de vehículos administrados a la fecha de la expedición del acto administrativo por medio del cual se racionaliza la capacidad, sin desconocer los trámites radicados y sin decidir."*

Que al amparo de la precitada normativa, el Ministerio de Transporte tiene la facultad para regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio e igualmente hacer los ajustes a que haya lugar con el fin de propender por la armonización de las relaciones entre los actores que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte especial, con criterios tendientes a prevenir la competencia desleal y que a su vez impulsen el buen crecimiento y desarrollo del mercado de transporte.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el incremento de la capacidad Transportadora a la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT 900683508-4, habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-03-09
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040009715
de 09-03-2021

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. con NIT 900683508-4., habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

de Especial, así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MÁXIMA ANTERIOR	AUTORIZACIÓN	CAPACIDAD MÁXIMA AUTORIZADA
Automóviles	00	+ 20	20
Bus	05	+ 22	27
Buseta	01	+ 01	02
Camioneta SW	20	+ 29	49
Camioneta DC	37	+ 45	82
Campero	26	+126	152
Microbús	05	+ 06	11

ARTÍCULO 2.- La capacidad transportadora, asignada en automóvil, campero, camioneta y microbús, solo podrá ser copada en los términos establecidos en artículo 2.2.1.6.14.5 del Decreto 1079 de 2015 y el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.6.7.2 modificado por el artículo 17 del Decreto 431 de 2017.

ARTÍCULO 3.- La empresa deberá hacer uso del presente incremento de capacidad transportadora en un plazo de cuatro (04) meses, contados desde la fecha de la notificación del presente acto administrativo. Vencido este término, el Ministerio de Transporte ajustará de oficio la capacidad al número y clase de vehículos administrados a la fecha de la expedición del acto administrativo por medio del cual se racionaliza la capacidad, sin desconocer los trámites radicados y sin decidir, al tenor de lo preceptuado en artículo 2.2.1.6.7.4, del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución al señor Manuel Guillermo Ramírez Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.209.815, representante legal de la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT 900683508-4, a su representante, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en la Calle 48 D No. 67 A - 30 en la ciudad de Medellín (Antioquia) correo electrónico: directoroperaciones@transportesmultimodal.com, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-03-09
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040009715
de 09-03-2021

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. con NIT 900683508-4., habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

ARTÍCULO 5.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase por secretaría a la DIAN copia de los contratos de transporte de pasajeros de servicio especial aportados conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO 6.-Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el mismo, al funcionario competente de la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, para que registre el respectivo incremento de capacidad Transportadora en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT-.

ARTÍCULO 7.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 09-03-2021

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia - Chocó

Jhon Francisco Romaña – Profesional Universitario

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-03-09
www.mintransporte.gov.co